



Resolución de Alcaldía

Nº 077-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 12 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 036-2026-DBSH, de fecha 12 de mayo de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal autorizó el inicio del procedimiento administrativo de formalización de posesión informal respecto del área materia de evaluación correspondiente a la AA.VV. 02 de Febrero, vinculada al predio matriz inscrito en la Partida Registral N.º 02004740; el Informe N.º 095-2026-MDBSH/GM; la Opinión Legal N.º 017-2026-MDBSH-OAJ; el Informe N.º 124-2026-MDBSH/GDURI; el Informe N.º 428-2026-JDPCOT-GDURI/MDBSH; la documentación presentada por la AA.VV. 02 de Febrero; y demás actuados obrantes en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el artículo 20 de la misma norma reconoce al alcalde atribuciones de dirección, ejecución y representación de la entidad municipal, correspondiéndole disponer la implementación de los acuerdos válidamente adoptados por el Concejo Municipal dentro del marco de sus competencias;

Que, los artículos 9 y 41 de la Ley N.º 27972 establecen que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras y que sus acuerdos constituyen decisiones sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando la voluntad del órgano colegiado;

Que, la Ley N.º 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, regulan procedimientos vinculados a la formalización de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, en el marco de las competencias que correspondan a las entidades formalizadoras;

Que, la Ley N.º 31056 y sus disposiciones reglamentarias y modificatorias establecen medidas para ampliar y viabilizar la formalización de posesiones informales, habilitando la intervención de las municipalidades distritales como entidades formalizadoras en los procedimientos que resulten legalmente procedentes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 036-2026-DBSH, el Concejo Municipal autorizó por mayoría el inicio del procedimiento administrativo de formalización de posesión informal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

respecto del área materia de evaluación correspondiente a la AA.VV. 02 de Febrero, vinculada al predio matriz inscrito en la Partida Registral N.º 02004740, precisándose que dicha autorización no constituye adjudicación automática, declaración definitiva de propiedad ni afectación inmediata de derechos de terceros;

Que, de los actuados técnicos se advierte que el área materia de evaluación se encuentra referida a un sector urbano consolidado, con lotes en posesión, viviendas consolidadas, áreas de circulación, áreas de recreación pública y áreas que deberán ser verificadas, excluidas o cauteladas conforme a ley, según corresponda, por lo que resulta indispensable ejecutar una evaluación técnico-legal integral antes de cualquier acto final de formalización;

Que, la Opinión Legal N.º 017-2026-MDBSH-OAJ concluye que resulta viable iniciar el procedimiento de formalización, siempre que se respeten las etapas técnicas, legales y registrales correspondientes, incluyendo la verificación catastral, evaluación registral, notificaciones, publicaciones, tratamiento de oposiciones y emisión de actos administrativos posteriores;

Que, durante el debate del Concejo Municipal se formularon salvedades orientadas a fortalecer el expediente técnico y legal, incorporar documentación registral, judicial, catastral y técnica pendiente, así como evitar contingencias administrativas, civiles o penales para la Municipalidad y sus autoridades; por tanto, corresponde que la presente Resolución de Alcaldía disponga medidas de implementación, control documental y cautela procedimental;

Que, la presente Resolución de Alcaldía no sustituye las etapas del procedimiento especial de formalización, ni declara propiedad, ni aprueba adjudicación individual alguna, sino que ejecuta el Acuerdo de Concejo N.º 036-2026-DBSH y ordena a las unidades orgánicas competentes continuar el procedimiento con estricta observancia de la normativa aplicable;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 28687, la Ley N.º 31056, sus reglamentos y modificatorias, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N.º 036-2026-DBSH, de fecha 12 de mayo de 2026, mediante el cual se autorizó el inicio del procedimiento administrativo de formalización de posesión informal respecto del área materia de evaluación correspondiente a la AA.VV. 02 de febrero, vinculada al predio matriz inscrito en la Partida Registral N.º 02004740.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, a través de la División de Planeamiento, Catastro y Ordenamiento Territorial, la conducción técnica del procedimiento, debiendo efectuar la evaluación catastral, levantamiento de información, verificación de posesión, depuración de áreas, identificación de exclusiones, elaboración o actualización de planos, memorias descriptivas, padrón de posesionarios y demás instrumentos técnicos necesarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, efectúe la revisión legal y registral del expediente, incluyendo la verificación de la Partida Registral N.º 02004740, cargas, gravámenes, antecedentes de independización, superposiciones, procedimientos o procesos judiciales vinculados, derechos de terceros, titularidades registrales y demás contingencias que deban ser evaluadas antes de emitir actos administrativos posteriores.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución de Alcaldía únicamente dispone la implementación administrativa del inicio del procedimiento de formalización autorizado por el Concejo Municipal, no constituyendo adjudicación, titulación, declaración definitiva de propiedad, inscripción registral automática, saneamiento concluido ni afectación inmediata de derechos de terceros.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las unidades competentes realicen las notificaciones, publicaciones, comunicaciones a titulares registrales, colindantes, posesionarios, interesados y demás sujetos que correspondan, conforme a la normativa especial y al TUO de la Ley N.º 27444, garantizando el derecho de contradicción, el tratamiento de oposiciones y la trazabilidad documental del procedimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura que remita a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía informes de avance técnico-legal del procedimiento cada treinta (30) días hábiles, precisando actuaciones realizadas, observaciones, riesgos, oposiciones, documentos pendientes y recomendaciones para la continuidad o archivo del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que todas las unidades orgánicas intervinientes actúen conforme a sus competencias, bajo responsabilidad funcional, observando los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, impulso de oficio, razonabilidad, transparencia y cautela del interés público municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, División de Planeamiento, Catastro y Ordenamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, AA.VV. 02 de febrero y demás áreas o interesados que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en los medios institucionales correspondientes, así como su incorporación al expediente administrativo y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

